

CONSTANCIA SECRETARIAL. 02 de abril de 2024. A Despacho del señor Juez la presente demanda en la que la demandante solicita el retiro de la misma. Sírvasse proveer.
El oficial mayor,


Ricardo Vargas Cuellar.

Auto Interlocutorio No. 227
Rad. 765203184003-2024-00116-00. Ejecutivo de alimentos
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

La señora **LADY JHOANA PEREZ TORO** presenta escrito en el que solicita el retiro de la presente demanda, con fundamento en el artículo 92 del C. G. del P.

Atendiendo dicha solicitud, el Juzgado aceptará el retiro de la demanda y ordenará la entrega de sus anexos, sin necesidad de desglose.

RESUELVE:

1º. - ACEPTAR el retiro de la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** presentada por la señora **LADY JHOANA PEREZ TORO**.

2º.- HACER entrega a la interesada de los anexos, sin necesidad de desglose.

3º.- CUMPLIDO con lo anterior cancelar la radicación y archivar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE:
El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb60f6ddef911b408213ae2fa19e976ae0944e470837f7ea0f9af6889aa2bb3b**

Documento generado en 02/04/2024 05:04:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>